MINISTERIO DE JUSTICIA PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOJOJA MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ORDEN DE COMPRA 157 / 2024

Fecha de Emisión: 01/02/2024 - CUADRUPLICADO

CONTRATO NRO. 38 / 0 CVEX N° 03/2023 CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION - URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS? - ID

Nivel de Entidad	Poder Ejecutivo	**Fecha de Emisión**	01/02/2024
Entidad	MINISTERIO DE JUSTICIA		
Unidad Compradora (Código SICP)	1236	**C.C:**	CE-12009-23-237417
ID del Llamado	438397	**Tipo de Procedimiento**	Contratación por Excepción
Descripción del Llamado	CVEX N° 03/2023 CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION - URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS? - ID 438397		
Proveedor	Grupo Belmac S.A.	**RUC**	80095406-8

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales.

N° ORDEN	N° ITEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Yerba mate	Kilogramo(s)	MBAETEKO	PARAGUAY	35	12.990	454.650
2	3	Arroz	Kilogramo(s)	CAMPOFORTE	PARAGUAY	20	7.000	140.000
3	4	Galleta seca	Kilogramo(s)	VILLA MADRID	PARAGUAY	20	12.450	249.000
							TOTAL	**843.650**

SON GUARANIÉS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA

PLÁZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la recepción efectiva de la Orden de Compra por parte del proveedor

LUGAR DE ENTREGA: CENTRO EDUCATIVO DE CONCEPCIÓN

El Director y/o la Directora de las dependencias de Recepción son los responsables de la distribución y control del/los ítem(s) recibido(s) en la presente orden de compra.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio, la Orden de Compra o las sumas que resulten pegaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación y sus Anexos.

Anticipo: | Porcentaje:

La administración del contrato estará a cargo de:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales Y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C (de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a mas tardar dentro de los 10(diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimento debe de ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El proceso esta sujeto a ajustes en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento; y si ducha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica.

Gabriela Silva
Proveedor
Fecha de Recepción

02 FEV 2024

LIC. JAVIER CAMERON
Director
Dirección Administrativa

ABOG. CARLOS ANDRES COUCHONNAL
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas

GRUPO Belmac S.A. RUC: 80095405 - 8

Elaborado por Hugo Sosa
Emitido por Hugo Sosa el 01/02/2024

Original: Proveedor
Duplicado - Dep. Solicitante
Triplicado - Dir. Administrativa
Cuadruplicado - Contabilidad